

Señora:
JUEZ PROMISCOU MUNICIPAL
Sibaté – Cundinamarca

Referencia: Proceso ejecutivo singular de mínima cuantía # 2016 – 336
Demandante: MARIA DEL CARMEN GAMBOA JEREZ
Demandado: JAIRO QUINTERO CUELLAR

Conocido en las diligencias de la referencia como apoderada de la parte actora, y encontrándome dentro de la oportunidad legal respectiva de que trata el artículo 446 del Código General del Proceso, de manera respetuosa me permito presentar por medio de este escrito liquidación del crédito en este proceso así:


Capital contenido en la letra de cambio aceptada el 17 de diciembre de 2.018	\$ 2'200.000,00
Intereses de plazo desde el 17 de diciembre de 2.018 al 16 de mayo de 2.019 en 5 meses al 1.6%. (\$ 35.200,00)	\$ 176.000,00
Intereses de mora del 17 de mayo de 2.019 al 17 de febrero de 2.021 en 21 meses al 2.4% (\$ 52.800,00)	<u>\$1'108.800,00</u>
	\$ 3'484.800,00

Son: TRES MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$ 3'484.800,00) Moneda corriente.

En los anteriores términos dejo debidamente presentada la liquidación del crédito en este asunto.

Sin otro particular.

Cordialmente,


LUZ YENNY MACHUCA ARGUELLO
C.C # 39'653.544 Expedida en Bogotá
T.P # 101.734 del C.S.J